

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Girardota, Antioquia, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 05-308-31-10-001-2023-00217-00

En atención a la constancia del día 14 de marzo de 2024, donde la señora Leidy Yohana Villada Sánchez manifiesta que no desea seguir con el amparo de pobreza, debido pudo ver a su hijo, tener contacto con él y llegar a un arreglo con el papá del menor; por lo que no sea continuar con el proceso de amparo de pobreza, por lo tanto, encuentra este servidor judicial que no es procedente continuar el presente amparo de pobreza, ya que el mismo fue desistido por la señora Leidy Yohana Villada Sánchez.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA,**

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** del amparo de pobreza interpuesto por la señora **LEIDY YOHANA VILLADA SÁNCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía nro. 1.035.875.946.
- 2. EJECUTORIADO** este auto, procédase al archivo del expediente por secretaria del despacho previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 030**, fijado hoy **22 DE MARZO DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

LUIS ALONSO BERRUECOS SERVANTES
Secretario